DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

FASTSOL S. A.

OTORGADA POR:

LOS SRES.: DARWIN XAVIER PACHECO SERRANO

Y DARWIN GUSTAVO JIJON CANDO

CAPITAL SOCIAL: US $ 800,00

(DI: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 492

Fastsol s.a.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de Febrero del año dos mil doce, ante mi Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Darwin Xavier Pacheco Serrano, de estado civil soltero; y, el señor Darwin Gustavo Jijón Cando, de estado civil soltero; bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores Darwin Xavier Pacheco Serrano con cédula de ciudadanía número cero cinco cero veinte y cuatro noventa y tres noventa y seis ocho (No. 0502493968), de estado civil soltero; y, el señor Darwin Gustavo Jijón Cando con cédula de ciudadanía número cero cinco cero veinte y tres ochenta y tres treinta y ocho tres (No. 0502383383), de estado civil soltero, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FASTSOL S. A.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Importación de equipos y partes tecnológicas, equipos eléctricos, equipos de cómputos, maquinaria; b) Comercialización de equipos y partes tecnológicas, equipos eléctricos, equipos de cómputos,

maquinaria; c) Servicios de elaboración, desarrollo, ejecución de proyectos técnicos, automatización industrial, mejoramiento continuo; d) Capacitación y entrenamiento en áreas técnicas y afines; e) Prestación de servicios de asesoría para compañías y empresas en temas relacionados con el objeto social; f) Asesoría en áreas técnicas para gestión y/o ejecución de soluciones específicas o generales con terceros; g) Renta y alquiler de equipos y partes tecnológicas, equipos eléctricos, equipos de cómputos, maquinaria, etcétera; h) Consultoría y Asesoría técnica científica; i) Fabricación de soluciones, piezas, equipos para aplicaciones específicas y generales para la industria; j) Reparación, modificación, adaptación y re-manufacturación de equipos, partes y piezas; k) La representación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; l) Prestar servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, contables, de organización, administración, auditoria e investigación; y, m) Proveer de insumos materiales y equipos a personas naturales o jurídicas, e instituciones que intervenga en estas actividades. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.- **TITULO III.- Del gobierno y de la**

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la Compañía por el valor de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 800,00), el mismo que ha sido cancelado en su totalidad, mediante aportes en numerario, según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía

abierta en un Banco autorizado para ello. El capital de la Compañía, queda conformado según el siguiente detalle: -

SOCIO	NACIONA-LIDAD	CAPITAL SOCIAL USD/.	CAPITAL PAGADO USD/.	NUMERO DE PAR-TICIPA-CIONES	%
Darwin Xavier Pacheco Serrano	Ecuatoriana	400,00	400,00	400	50%
Darwin Gustavo Jijón Cando	Ecuatoriana	400,00	400,00	400	50%
TOTAL		**800,00**	**800,00**	**800**	**100%**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Darwin Xavier Pacheco Serrano; y, como gerente de la misma al señor Darwin Gustavo Jijón Cando.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

DARWIN XAVIER PACHECO SERRANO

C.C. No.: 050249396-8

DARWIN GUSTAVO JIJON CAMPOS

C.C. No.: 050238338-3

Le Notario

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0502493968-8
APELLIDOS Y NOMBRES
PACHECO SERRANO DARWIN XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

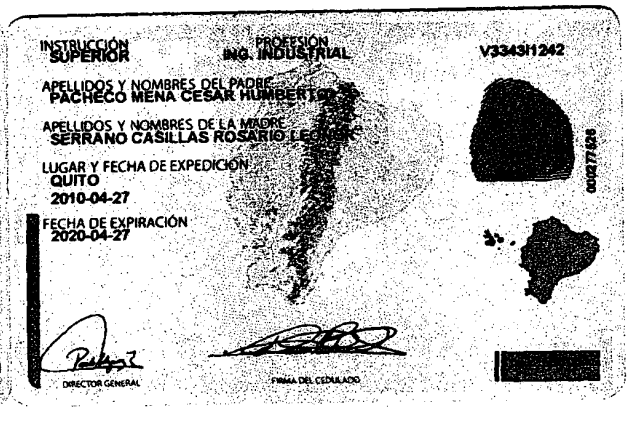
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ING. INDUSTRIAL
V3343I1242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHECO MENA CESAR HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO CASILLAS ROSARIO LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0019
NÚMERO

0502493968
CÉDULA

PACHECO SERRANO DARWIN XAVIER

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTÓN
LA MATRIZ — PARROQUIA
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Notaria 40

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050238338-3

JIJON CANDO DARWIN GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
LUGAR DE NACIMIENTO

12 MARZO 1979
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0196 00196 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

COTOPAXI/ SALCEDO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1979

PRESIDENTE DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD

V3344122 24
NO. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR
INSTRUCCION

ESTUDIANTE
PROF./OCUP.

PEDRO PABLO IIJON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CLARA AMADA CANDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATACUNGA 22/08/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/08/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0315017
Clp

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0015
NÚMERO

0502383383
CÉDULA

JIJON CANDO DARWIN GUSTAVO

COTOPAXI
PROVINCIA

SALCEDO
CANTÓN

SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SAN MIGUEL DE SALCEDO
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Imprimir

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402980
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO SáNCHEZ ALVARO FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2011 8:29:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FASTSOL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria 40

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/01/27

Mediante comprobante No. **575687519** , el (la)Sr. (a) (ita): AB. CECILIA SALAZAR

Con Cédula de Identidad: 1716764210 consignó en este Banco la cantidad de 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FASTSOL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	DARWIN XAVIER PACHECO SERRANO	0502493968	400	usd
2	DARWIN GUSTAVO JIJON CANDO	0502383383	400	usd
3				usd
		TOTAL	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000007

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil doce.-

Notaria 40
Quito Ecuador

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA
QUITO
ECUADOR

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001391, de fecha 14 de marzo de 2012, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la compañía FASTSOL S. A. Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el siete de febrero del año dos mil doce.- Quito, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-

Notaría 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA
ECUADOR

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de catorce de marzo de 2.012, bajo el número **0958** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FASTSOL S.A."**, otorgada el siete de febrero del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGESIMA, ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012156**.- Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mb.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 09792

0000010

Quito, 16 ABR 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FASTSOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL